

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

MERCADO GENERAL DEL TIEMPO
Día 15 de Septiembre de 1911.

Faltan casi todos los datos del extranjero y muy pocos de la Península, por cuya causa no se puede formar juicio exacto del estado atómico de hoy. Parece que se define y abanda una depresión en el Golfo de Vizcaya, y que la del Mediterráneo continúa hacia el NE. con lentitud.

Continúa el régimen lluvioso y tormentoso en el Norte y Nordeste de nuestra Península (Bilbao, 20 mm; Tortosa, 50 mm); habiendo mejorado el tiempo en el resto de España; los vientos en ge-

neral son de poca fuerza y de dirección variable y la temperatura ha descendido. La máxima de ayer fué de 32 grados en Murcia, y la mínima de hoy ha sido de 9 grados en Teruel.

Avisos trasmisidos a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Faltan muchos datos. Parece que se define y abonda la depresión del Golfo

de Vizcaya y que se aleja la del Mediterráneo.

Es probable que el tiempo sea de lluvias y tormentas en el Cantábrico, Cataluña y Levante principalmente. En el Estrecho vientos buanables ó frescos del tercer cuadrante y tiempo lluvioso.

NOTA.—Los que desean datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del viernes 15 de Septiembre de 1911

CANTABRO DEL MONTIJO. (Altitud 800 m.)

Hora M. E.	Barómetro en m. y E.	Tempera- tura máxi- ma en °C	Humi- edad relati- va %	VIENTO		Lluvia en milí- metros en m/m	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 8			
00	104.37	15.0	90	SW....	0=Calmia....	>	Nuboso.	Temperatura máxima á la sombra..... 24.0
6	703.93	18.0	98	SW....	0=Calmia....	<	Casi cubierto.	Misma mañana á la sombra..... 12.4
8	704.30	15.1	89	SSW....	1=Ventolina....	>	Lluv.	Misma mañana al Sol en el vacío..... 59.2
12	704.00	22.5	61	SSW....	3=Flojo....	>	Nuboso.	Misma mañana junto al suelo..... 8.8
16	702.48	22.1	44	S.E....	1=Ventolina....	>	Casi cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 144
20	702.92	17.6	49	E....	1=Ventolina....	>	Nuboso.	

SUDASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos
y Telégrafos.

Declarando procedente á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre las oficinas del Ramo, de Palanquines y Valderrivas (42 Kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.410 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de León, Palenquines y Valderrivas, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se establezcan las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones y Dirección General previo cumplimiento de la preceptuada en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Octubre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Correos, el día 28 del propio mes, á las once horas.

Madrid, 13 de Septiembre de 1911.—El Director general, Segasta.

Modelo de proposición.

B. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... a... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado al efecto por la Superioridad. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que

corrobora haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-836

corrobora haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S-835

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo, entre la oficina del Ramo, de Puebla de Sanabria y la de Verín (95 Kilómetros), bajo el tipo máximo de 5.650 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que estén muniflado en la Dirección General del Ramo y Administraciones de Zafra, Orense, Puebla de Sanabria, Verín y Guardia, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones, introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones y Dirección General previo cumplimiento de la preceptuada en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 23 de Octubre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Correos el día 28 del mismo mes á las once horas.

Madrid, 6 de Septiembre de 1911.—El Director general, Segasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... a... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que

según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... a... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que

corrobora haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S-834

Ayuntamiento de Madrid.

SECRETARÍA

Celebrada y declarada desierto por falta de licitadores la última subasta anunciada para contratar la enajenación del solar de la Villa, sito en la calle de Alfonso XI, número 3, con esquina á la de Valenzuela, el Excmo. señor Alcalde, por su decreto de 6 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo el mismo tipo, pliego de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, de los días 29 de Julio y 2 de Agosto último, respectivamente, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que median hasta el de remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 21 de Octubre próximo venidero, á las doce de su mañana, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde ó de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 13 de Septiembre de 1911.—P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, Eduardo Vela. S-838

Celebrada y declarada desierto por falta de licitadores la última subasta anunciada para contratar la enajenación del solar de la calle de Alfonso XI, número 5, con vuelta á la de Montelbán, el excelentísimo señor Alcalde, por su decreto del 6 del corriente mes, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo el mismo tipo de 142.619,65 pesetas, pliego de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, de los días 21 de Julio y 1º de Agosto, respectivamente, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que median hasta el de remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 23 de Octubre próximo venidero, á las doce, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde ó de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 13 de Septiembre de 1911.—P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, Eduardo Vela. S-839

Ayuntamiento de Palma.

Pliego de condiciones que, además de las contenidas en la Instrucción vigente, regirán en la subasta de los solares resultantes del derribo del baluarte del Socorrador y Cartuja de San Antonio, comprendida en la manzana que forman las calles A, M, L, 40 y 43 del plano del ensanche, y según se ve en el plano que se acompaña.

1.º La superficie se ha calculado en unos 3.650 metros cuadrados, medida que de antemano acepta el rematante, y cuyo replanteo viene indicado por los mejores colocados en su sitio correspondiente;

2.º La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial, el día 10 de Octubre del corriente año, á las doce, bajo la presidencia del señor Alcalde, y con asistencia de

un señor Vocal de la Comisión de Ensayo y Murallas;

3.º El solar se vende libre de toda carga y con todos los derechos de propiedad que tiene este Ayuntamiento, los cuales podrá hacer valer el rematante ó sus sucesores;

4.º El tipo de subasta en alza es de ochenta y dos mil ochocientas pesetas (82.800).

5.º La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, con arreglo á las formalidades que señala el número 18 de la vigente Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Dichos pliegos se admitirán desde el día siguiente en que se publican estas condiciones, desde las once á las trece, en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, hasta el día anterior en que deba celebrarse la subasta; los licitadores constituirán, en la Caja General de Depósitos ó en la Depositaria del Ayuntamiento, un depósito provisional de cuatro mil ochenta y cuatro pesetas (4.140), equivalente al 5 por 100 de la señalada como tipo, y como garantía para las formalidades de la subasta;

6.º El rematante tendrá obligado á satisfacer todos los gastos que ocasiona el contrato, como sea: de papel sellado para la trasmisión del expediente, contribuciones directas ó indirectas, inscripciones en los periódicos oficiales, gastos de escrituras públicas que sean procedentes (matrículas, copias y demás que ocurra, sin excepción alguna);

7.º En caso de presentarse dos ó más propuestas iguales, será preferida la primera, y en su consecuencia, los sobres de los pliegos se numerarán correlativamente por el orden con que hayan sido entregados;

8.º Todo licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición ó ésta no sea igualmente admisible por no alcanzar el tipo de la subasta, por no continuarse en el papel correspondiente ó por otro motivo, se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada, la cual se descontará en el caso de devolver el depósito en concepto de derecho de cada uno;

9.º Caso que el Ayuntamiento sospeche confabulación entre los proponentes, se instruirá el expediente administrativo reteniendo los depósitos de las personas á quienes alcance, suspendiendo la adjudicación de la subasta.

Si en este expediente se confirmara la sospecha se pasará el asunto á los Tribunales ordinarios;

10. Los poderes podrán ser bastantes indistintamente por cualquier Abogado domiciliado en esta ciudad á todo del acuerdo del Ayuntamiento de 13 de Junio de 1909;

11. El contrato será si todo evento y á riesgo y ventura de ambas partes y no podrá rescindirse, novarse ni modifícarse por ningún concepto por excepcional y extraordinario que sea.

Las cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de esto contracto serán resueltas por la vía administrativa exclusivamente;

12. Si el rematante no satisfuese su importe dentro de los diez días, á contar desde la adjudicación definitiva, perderá el depósito, quedando acumulada la subasta y será además responsable de la disminución de precio que se obtenga en la segunda subasta;

13. La adjudicación no será definitiva hasta que la apruebe el Excmo. Ayuntamiento;

14. El rematante adquirirá con el solar las obras de fábrica existentes en los mismos, pero sin obligación ni garantía ulterior por parte del Excmo. Ayuntamiento;

15. No se hallan las construcciones que en dichos solares se efectúan sujetas á más condiciones técnicas y artificiales que á las que se imponen y se pueden imponer en el interior de la ciudad de Palma, aparte de las condiciones impuestas por el pliego de condiciones, las cuales deben cumplirse también en los puntos que corresponden;

16. Los títulos de propiedad de los solares estarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento. La presentación de pliegos por parte de los licitadores supone la aceptación de los mismos, sin que puedan exigir otros en ningún tiempo si fundar sobre ellos reclamaciones alguna;

17. Hecha la adjudicación provisional se devolverán en el acto las cédulas personales correspondientes á las proposiciones no aceptadas como también los resguardos de los depósitos unidos á las mismas.

La adjudicación definitiva se hará por el Ayuntamiento dentro de los quince días siguientes al de la licitación y á los diez días siguientes, improrrogables, se otorgará la escritura de venta.

Palma, 4 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Luis Alemany.—P. A. de A., el Secretario, Benito Pous.

Modelo de proposición.

En papel de 11º clase (una peseta).

D..., domiciliado en esta ciudad, calle de ..., número ..., proviso de la víspera personal que exhibe, número ..., de la clase ... expedida el día ..., y enterado del proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas para la subasta de los solares resultantes del derribo del baluarte del Socorrador y cartuja de San Antonio, del recinto amurallado de esta ciudad, limitante con las calles Letras A, M, L, 40 y 43, cuyo plano se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y de los anuncios publicados en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, número ..., me obligo á adquirir dichos solares por la cantidad de ... pesetas (en letra), sujetándome en su todo á dichas condiciones, Ordenanzas municipales y demás disposiciones vigentes.

Fecha (en letra).—Firma (en letra).

Nota.—Las proposiciones irán en sobre cerrado y en el sobre ó carpeta dirá: «Proposición para optar á la subasta de los solares resultantes del derribo del baluarte del Socorrador.

S-837

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

Intervención de Hacienda de la provincia de Guadalajara.

Para que surjan los efectos debidos en expediente que se sigue en esta Oficina, se anuncia el extracción de los resguardos de los depósitos necesarios de la víspera parte del 80 por 100 de Propiedades, constituidos en esta Sucursal á favor de los Barrios de Estriegana y Senda del Pinar, del distrito municipal de Saucel, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893, se hace público por medio del presente, para que las personas en cuya

pedir se hallen los referidos resguardos, se sirvan presentarlos en esta Oficina, en la inteligencia de que, transcurridos dos meses sin haberlo efectuado, se

considerarán nulos y sin ningún valor ni efecto.

FÉCHA DEL INGRESO		NÚMEROS		IMPONENTES		CAPITAL ingresado. Renta.
Nº	MES	Año.	Entrada.	Registro.		

Permanecientes á Estriegana.

28	Enero.....	1862	154	123	Anacleto Puente.....	508,23
"	".....	"	155	124	Sandalo Pardo.....	657,56
13	Febrero.....	1862	30	174	Santos Cardenal.....	1.419,36
23	Marzo.....	1863	132	414	Anacleto Puente.....	528,12
"	".....	"	133	415	Sandalo Pardo.....	714,66
12	Mayo.....	1863	53	628	Santes Cardenal.....	1.474,66

Permanecientes á Sazra del Pinar.

6	Diciembre.....	1860	10	1.393	Salvador Batanero.....	296,26
30	Enero.....	1862	158	126	Angel López.....	669,77
24	Febrero.....	1862	188	325	Francisco Hernández.....	269,11
11	Marzo.....	1863	89	371	Angel López.....	695,56
"	".....	"	88	379	Francisco Hernández.....	297,60

Guardiajura, 6 de Septiembre de 1911.—El Interventor de Hacienda, Eloy Sánchez Vizcaíno.

P—2399

Recaudación de Contribuciones de la zona de Archena.

Contribución Urbana.—Segundo trimestre de 1911.

D. Mariano Ríos Guillamón, Agente recaudador.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye contra deudores á la Hacienda, por el concepto, trimestre y periodo acá expuestos, se ha dictado con fecha 31 de Julio último, la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta provisión á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, sellando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la ejecución preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia, en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por haber dejado de señalar el punto de su residencia, se publica el presente edicto al objeto de que dicho provecho pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Deductores que se citan.

José López Calleja, 3,22 pesetas.
José Ramírez Mihana, 2,65.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de Archena,

insertándose á la voz en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por haber dejado de señalar el punto de su residencia y de hacer designación de representantes.

Molina á 25 de Agosto de 1911.—El Agente ejecutivo, Mariano Ríos.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Molina.

Contribución Territorial.—Segundo trimestre de 1911.

D. Mariano Ríos Guillamón, Agente recaudador.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 28 de Julio último la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta provisión á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, sellando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la ejecución preventiva del embargo».

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción por haber dejado de señalar el punto de su residencia, se publica el presente edicto al objeto de que dicho provecho pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Deudor que se cita.

Señora Marquesa de Salinas, 42,30 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación al contribuyente que se relaciona anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de Cuenca, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por haber dejado de señalar el punto de su residencia y de hacer designación de representantes.

Molina á 28 de Agosto de 1911.—El Agente ejecutivo, Mariano Ríos.

P—2408

Agencia ejecutiva de la zona de Salamanca.

No habiendo satisfecho D. Antonio García González, la Contribución urbana impuesta á la parte de casa de su propiedad, sita en la calle de García Barrado, número 3, de esta ciudad, convertida hoy en solar, según consta de la certificación expedida en 3 de Junio último, por la Administración de Contribuciones de esta provincia, ó pasar de haber sido notificado en forma por desconocerse su domicilio, el Recaudador que suscribió procedió al embargo del solar en su tercera parte, dando conocimiento de ello por medio del Boletín Oficial, para que llegue á conocimiento del deudor; advirtiéndole que, transcurridos treinta días, desde la inserción de esta notificación en la GACETA DE MADRID, sin que satisfaga las 121 pesetas 38 céntimos de principal y costas, más los gastos que se originen hasta la terminación del expediente, se procederá á la subasta de refregada parte del solar embargado, en la que deada integrally admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la capitalización dada á la finca, cuyo impuesto total es de 265 pesetas.

Salamanca, 7 de Septiembre de 1911.—Luis Mayorga.

P—2404

**Recaudación de Contribuciones
de la provincia de Barcelona.**

D. Juan Folgar Araújo, Recaudador ejecutivo auxiliar de la zona de Sarriá.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que me hallo instruyendo para hacer efectivos descubiertos de la Contribución sobre utilidades, de la tarifa segunda, cuyos valores fueron cargo á esta Recaudación en el segundo

trimestre del año actual, sigaran los contribuyentes que á continuación se relacionan, contra los cuales se dictó en el Juicio último la siguiente:

«*Providencia.* — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes comprendidos en la anterior relación.

» Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las flacas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Contribuyentes a quienes se notifica.

Número de orden.	Años.	NOMBRES Y APELLIDOS	VENCIMIENTO	IMPORTE — Pesetas.
LAS CORTES				
8.239	1909	Isidro Plans.....	Junio.....	15,47
8.921	1910	José Ollor.....	Marzo.....	9,90
3.922 A	>	Juan Ríus Vila.....	Idem.....	61,98
SANS				
733	1909	Miguel Aragónés Anderión.....	Enero.....	3,72
739	>	Bartolomé Ragón.....	Idem.....	1,79
740	>	Lorenzo Valls.....	Idem.....	3,10
2.296	>	Maria Vidal.....	Febrero.....	2,23
2.302	>	José Coll Petit.....	Idem.....	6,10
3.770	>	José Paller.....	Marzo.....	3,71
3.780	>	Mercedes Minte.....	Idem.....	8,66
5.243	>	Miguel Aragónés.....	Abrial.....	0,37
5.245	>	El mismo.....	Idem.....	19,31
6.708	>	Fructuoso Puifa.....	Mayo.....	123,75
6.715	>	José Coll Petit.....	Idem.....	6,86
8.161 A	>	Enveldo Domingo.....	Junio.....	1,24
9.726	>	Miguel Aragónés y consorte.....	Julio.....	0,31
10.942	>	José Utret.....	Agosto.....	4,45
10.943	>	Maria Vidal.....	Septiembre.....	2,23
10.953	>	Pedro Comas.....	Octubre.....	256,40
10.957	>	Emilio Padró Ribas.....	Idem.....	4,45
10.958	>	José Bolta.....	Idem.....	1,48
12.195	>	Francisco Nicolà.....	Septiembre.....	11,14
13.646	>	Miguel Aragónés.....	Octubre.....	3,11
13.648	>	Miguel Argelaguer.....	Idem.....	19,31
13.649	>	Pedro Cornas Riera.....	Idem.....	272,57
13.651	>	Ramón Mora.....	Idem.....	6,19
15.094	>	Rafael Bertrán.....	Noviembre.....	12,98
15.096	>	Fructuoso Putera.....	Idem.....	29,55
15.099	>	Maria Nimbó.....	Idem.....	2,97
15.105	>	José Coll Petit.....	Idem.....	6,81
15.113	>	Rosendo Cous Hall.....	Idem.....	19,80
1.637	>	Pedro Costa Gómez.....	Diciembre.....	19,00
16.645	>	Pedro Manau.....	Idem.....	38,42
16.646	>	Desiderio Soler.....	Idem.....	102,74
16.649	>	Joaquín Homedes.....	Idem.....	2,97
16.651	>	Pedro Manau.....	Idem.....	5,72
16.653	>	Dolores Campins.....	Idem.....	14,65
16.655	>	Antonio Coll Battloré.....	Idem.....	6,19
16.659	>	José Martínez.....	Idem.....	4,05
723	1910	Juan Jurado y otro.....	Enero.....	11,88
729	>	Miguel Aragónés.....	Idem.....	3,71
736	>	Bartolomé Ragón.....	Idem.....	1,78
737	>	Lorenzo Valls Carbó.....	Idem.....	3,10
741	>	Igacio Dalmáu.....	Idem.....	1,55
743	>	Narciso Puig.....	Idem.....	6,19
744	>	Joaquín Bentura é hijo.....	Idem.....	14,85
746 B	>	Joaquín Enrich.....	Idem.....	18,56
2.307	>	Maria Vidal.....	Febrero.....	2,23
2.308	>	Salvador Barsóns.....	Idem.....	1,48
2.372	>	Elena Escura.....	Idem.....	2,97
2.373	>	José Coll.....	Idem.....	6,19
2.374	>	Dolores Comas.....	Idem.....	3,71
2.375	>	Dolores Elías.....	Idem.....	3,10
2.376	>	Tomás Carcelén.....	Idem.....	4,45
2.377	>	Marianna Berenguer.....	Idem.....	6,68
2.383	>	Teresa Vila.....	Idem.....	2,69
2.385	>	Joséfa Parellada.....	Idem.....	8,02
3.900	>	José Parellada.....	Marzo.....	3,71

Número de orden.	Años.	NOMBRES Y APELLIDOS	VENCIMIENTO	IMPORTE Pesetas.
3.902	1910	Pedro Manáu.....	Marzo.....	33,41
3.905	>	Juan Villalte.....	Idem.....	5,94
3.906	>	Pedro Manáu.....	Idem.....	8,71
3.909	>	Mercedes Minto.....	Idem.....	8,66
3.911	>	José Torrebadella.....	Idem.....	5,20
3.912	>	Eulalia Martí.....	Idem.....	2,23
3.917	>	Magín Farrés.....	Idem.....	18,37
3.919	>	Salvador y Teresa Jané.....	Idem.....	18,56
3.920 A	>	Ángel Margarit.....	Idem.....	7,42
3.920 C	>	José Colomina.....	Idem.....	2,97
SARZIA				
404	1901	José Bosch Pi.....	Marzo.....	44,55
521	1902	El mismo.....	Idem.....	44,55
578	1903	El mismo.....	Idem.....	44,55
636	1904	El mismo.....	Idem.....	44,55
694	1905	El mismo.....	Idem.....	44,55
753	1906	El mismo.....	Idem.....	44,55
810	1907	El mismo.....	Idem.....	54,45
866	1908	El mismo.....	Idem.....	54,45
887	>	Julián Bosch Rigoll.....	Idem.....	74,25
921	1909	José Bosch Pi.....	Idem.....	6,23
922	>	El mismo.....	Idem.....	74,25
923	>	Julián Bosch Ripoll.....	Julio.....	6,31
9.721	>	Emilia Nola Font.....	Agosto.....	10,40
11.443	>	José Casanovas.....	Idem.....	8,97
11.444	>	Juan Grané.....	Idem.....	14,85
11.446	>	Luis Tintoré.....	Idem.....	24,75
11.450	>	Antonia Blanch.....	Idem.....	4,46
11.451	>	Tomás Penamar.....	Septiembre.....	3,09
12.579	>	Prudencio Piera.....	Idem.....	7,42
12.583	>	Luis Bercaver.....	Octubre.....	3,71
13.637	>	Carmen Seguí Codina.....	Noviembre.....	3,71
15.658	>	Antonio Mas.....	Idem.....	27,22
15.660	>	Maria Ruiz Valero.....	Diciembre.....	4,00
1.633	>	José Fernández.....	Idem.....	74,25
16.638	>	Buenaventura Grases.....	Idem.....	49,50
16.639	>	El mismo.....	Idem.....	1,85
152	1910	Carlos Mas.....	Enero.....	12,09
153	>	Ana Sotí.....	Idem.....	13,00
154	>	Esteban Molto.....	Idem.....	61,88
762	>	Julián Bosch.....	Idem.....	61,88
1.684	>	Salvador Calderón.....	Idem.....	74,25
1.685	>	Luis Grané.....	Idem.....	2,97
1.688	>	Rosa Buró y Antonia Ros.....	Idem.....	44,55
1.689	>	Buenaventura Grases.....	Idem.....	39,60
1.691	>	El mismo.....	Idem.....	141,08
1.693	>	Concepción Coll.....	Idem.....	37,13
1.694	>	Buenaventura Grases.....	Febrero.....	29,70
2.367	>	Luis Graner.....	Idem.....	10,39
2.388	>	José Casanovas.....	Idem.....	7,42
2.390	>	Antonio Pañés.....	Idem.....	5,94
2.391	>	José Carbonell.....	Idem.....	5,94
2.393	>	El mismo.....	Idem.....	5,94
3.895	>	Buenaventura Grases.....	Marzo.....	30,94

Y por resultar que todos los citados contribuyentes son de ignorado paradero y no se les conoce personas que legalmente los representen en esta localidad, se les notifica por medio del presente edicto, que expido para que sea fijado al público en la Alcaldía de esta ciudad y para su inserción en el *Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID*, en cumplimiento á la previsión cuarta del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Barcelona, 28 de Agosto de 1911.—El Recaudador ejecutivo, Juan Folgar. — V.º B.º = El Tesorero de Hacienda, Fuentmayor.

P—2381

Recaudación de Contribuciones de Fondo.

En el expediente de apremio que se sigue contra varios contribuyentes por dé-

bitos de las contribuciones de territorial y utilidades, correspondientes al año de 1909, se ha dictado en el día de hoy la siguiente:

«Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las llaves que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y no habiendo podido llevarse á cabo las diligencias de notificación en la forma dispuesta en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por ser desconocidos algunos deudores, ignorándose el punto de residencia, he acordado que dichas notificaciones se practiquen con arreglo á lo prevenido en el apartado 4.º del artículo 142 de la referida Instrucción, respecto á los individuos que al final se relacionan.

RELACIÓN QUE SE CITA

[Contribución territorial y rural.]

Francisco Redondo, cuero de D. Celestino Pardo, vecino de Cota, adeuda 11,99 pesetas.

Maria Vázquez Sejas, de Condes, 3,89.

Juan Carreira, de Gta, 2,07.

Ángel Torre, q casero de Prieto, 1,81.

Pedro Caneira Fernández, de Guimarey, 5,67.

Llevaderos de los bienes de Antonio Vázquez, de Nodar, 3,86.

Joséfa Zas Lamas, de idem, 6,10.

Manuel Cancira González, de Noria, 2,32.

Pedro Ferreiro López, de Onsá, 19,09.

Antonio Campo Franco, de Soijón, 4,37.

José Marzá Corredoira, de Sarón, 10,18.

Ángel Núñez Hortas, de Trasmonte, 1,55.

Joaquín Saavedra, ó hijo Jesús, de idem, 0,52.

Juan Vila, de Villamayor, 3,72.

Francisco Fernández Prado, de Mosteiro, 1,30.

Herederos de Luisa Roca, por ellos

Andrés Pena, de Angeriz, 2,07.

José Losada, por él Esteban Otero, de Sarón, 2,07.

Vicente Losada Paz, de Beganz, 0,77.

Antonio Núñez Peña, de Raneiros, 4,90.

Julián Núñez Araújo, de Orense, 3,36.

Ángel Sánchez, por él Benito López, 2,32.

Francisco Vidal Prado, de Palas de Rey, 4,12.

Contribución de urbana.

Simón Blanco Incógnito, de Angeriz, 1,19.

José Laga Bustos, de idem, 0,28.

Domingo Burgo Cobas, de Coto, 1,81.

Juan González Vázquez, de idem, 0,23.

Francisco Redondo, casero de D. Celestino Pardo, de idem, 7,50.

Maria Vázquez Seijas, de Condes, 1,50.

Maria Juana Pena Pérez, de Friol, 2,03.

José Rodríguez, de Lea, 0,29.

Silvestre Saavedra López, de Nodar, 0,29.

Cayetano Ferreiro Campo, de Noria, 2,09.

Francisca Sordo, de Onsá, 1,50.

Antonio Santos, casero de Ángel Corral, de Silvete, 1,81.

Joaquín Saavedra, ó hijo Jesús, de Trasmonte, 0,60.

Juana Montonto Modia, de Villabrite, 2,39.

Juan Vila, de Villamayor, 0,93.

Contribución de utilidades.

Maria Josefa Santos Devesa, de Onsá, 9,52.

Manuel María Veiga, de Frairía, 8,63.

Y para inscribir en la GACETA DE NANTO libro la presento en Fiel á 15 de Agosto de 1911.—El Recaudador, Doritos Corriente.

P—2396

En el expediente de apremio que se sigue contra varios contribuyentes por débitos de las Contribuciones de territorial y de utilidades, correspondiente al año de 1910, se ha dictado la providencia siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, si no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y no habiendo podido llevarse á cabo las diligencias de notificación en la for-

ma dispuesta en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por ser desconocidos algunos deudores ó ignorándose el punto de residencia, no se considera que dichas notificaciones se practiquen con arreglo á lo prevenido en el apartado 4.º del artículo 142 de la referida Instrucción, respecto á los individuos que al final se relacionan.

Relación que se cita.

Herederos de Domingo García, de San Ciprián, avenida 1,82 pesetas.

Manuel Losada Pérez, de Angeriz, 4,12.

Pedro Fernández Darriba, de Brá, 2,58.

Cipriano Roca Argá, de fiesta, 1,29.

José Villar Lage, de Carballe, 0,27.

Rosendo Redento Cobas, de Cotá, 1,81 pesetas.

Francisco Redondo, cos.º de D. Celestino Pardo, de idem, 47,84.

Manuel Varela Espiñeira, de Condes, 2,83 pesetas.

Maria Vázquez Seijas, de idem, 3,87.

Tomasa Miranda, de Carrión, 3,10.

Silvestre Cobas, de Devesa, 13,11.

Ángel Cobas, de idem, 3,28.

Mario López, por sus hijos, de idem, 4,90 pesetas.

José Morandeira González, de idem, 3,45 pesetas.

Ángel Varela Monro, de idem, 12,84.

Fernando Prado Neira, de Friol, 3,47.

Ángel Azeiteiro Fonte, de Cúa, 2,00.

Juan Caspeira, de idem, 2,07.

Vicente Boján Pérez, de Guimarey, 30,91 pesetas.

Manuel Carballe Varela, de idem, 3,47 pesetas.

Pedro Cobas, de idem, 8,51.

José Darribas y hermanos, de Galdiz, 3,09 pesetas.

José Díaz Sal, de idem, 21,92.

Tomasa Martínez, de idem, 0,52.

José Rodríguez, de Lea, 4,11.

Maximino Barreiro Varela, de Lamás, 30,03 pesetas.

Vicente Castelo, de idem, 2,58.

Maria Juana Castrillón y hermanas, de Miraz, 1,82.

Domingo Landa Peña, de idem, 14,62.

José Roca Lourés, de idem, 0,52.

Caserío de Juan Fernández, de Mado-los, 3,61.

Antonio Corral Cabado, de Nodar, 0,78 pesetas.

Ángel López Fariñas, de idem, 5,80.

Llevaderos de los bienes de Antonio Vázquez, de idem, 19,42.

Joséfa Zas Lamas, de idem, 24,93.

José Cruz Campo, por su esposa, de Noria, 1,28.

Manuela Castro, de idem, 0,27.

Manuel Cimera González, de idem, 2,92.

Manuel Cabado ó Domingo Vidal, de Ousá, 7,72.

Manuel Díaz Rodríguez, de idem, 2,07.

Isidro Ferreiro Vázquez, de idem, 2,32.

Pedro Ferreiro López, de idem, 19,09.

Manuel Núñez Corredoira, de idem, 3,80 pesetas.

Juan Vilas Fernández, de Pacio, 2,17.

Manuel Vigo Roca, de Prado, 8,62.

Manuel Modia Incógnito, de Ramello, 3,35 pesetas.

Manuel Rodríguez, de Roimil, 2,07.

Juana Barreiro ó Lorenzo Varela, de Rocha, 10,31.

Angela Rodríguez Arias, de idem, 1,81.

Joséfa Varela Sancosmed, de idem, 3,92 pesetas.

Antonio Campos Franco, de Soijón, 4,37 pesetas.

Francisco Zaneiro, ó viuda, de idem, 6,80 pesetas.

Llevaderos de los bienes de María Fa-riñas, de idem, 2,32.

Luis Marqués Cadete, ó José Marzáin, de Sarón, 2,84.

José Marzáin, Corredoira, de idem, 40,62.

Ángel Núñez Heras, de Trasmonte, 1,56 pesetas.

Manuel Varela, cas.º de Miguel, de idem, 4,62 pesetas.

Caserío de Benito López, de Villalvito, 7,26 pesetas.

Francisco Rodríguez, de idem, 9,01.

José Teijeiro Varela, de idem, 3,75.

Antonio Corredoira, de Nartut, 2,58.

Manuel Corredoira, de Gagoso, 2,58.

José Porja, de Santa Lucía, 1,29.

Juan Rodríguez, de idem, 0,52.

Ángel Seijas Parillas, de Mora, 2,33.

El mismo, 7,72.

Juan Vila, de Villamayor, 3,87.

Arias Menas, ó herederos, por ellos Ja-
cobo Pérez, de Miraz, 3,37.

José B. rja, por él José Banciro, de La-
mas, 9,02.

Mario Blanco, por ella Gregorio Caba-
llal, de G. 4, 1,23.

Marcos Combarro, de Cespeito, 2,35.

José Castro, por él Cayetano Castro, de Ferniel, 2,07.

Casa de Caneiro, por él José Riva, de Gadeiz, 1,28.

José Carreira Franco y esposa, de Lugo, 22,40 pesetas.

Juan Castro, por él Esteban Varela, de Dovesa, 3,87.

José Castro, por ella Vicente Mellan, de Silvete, 2,07.

Torés Ceide, por él Manuel Redonda, de Oca, 2,07.

Ramón Domínguez, por él Manuel Colás, de Dovesa, 6,44.

José Blanco, por él Vicente Viñel, de Pazio, 2,07.

Francisco Fernández Prado, de Mos-
teiro, 1,28.

Sabino González, de Lugo, 7,14.

Manuel García, de Pala, de Rey, 19,34.

Herederos de Luisa Horz, por ellos An-
drés Peña, de Miraz, 2,07.

José Lealde, por él Esteban Otero, de Serón, 2,07.

José Llameza, por él Domingo Lealde, de Dovesa, 2,07.

Pedro López, por él Manuel Gil, de Vi-
halvito, 6,44.

Vicente Losada Paz, de Rozonte, 0,78.

Francisco Méndez, por él María Villar, de San Ciprián, 2,07.

Fruto Marzáin, por él Jacobo Pérez, de Pacio, 2,59.

Antonio Núñez Pérez, de Barreiros, 9,80.

Julián Núñez Araújo, de Orense, 3,56.

Pedro Neira, por él Manuel Cobas, de Dovesa, 2,07.

Antonio Prado, por él José Vigo, de Noria, 2,07.

José Peralougos, por él Ángel Ferreiro, de Ousá, 2,58.

Maria Peña, por ella Domingo Varela, de Cenlle, 2,19.

Laura Rico, por él Jacinto Simón, de Brá, 1,83.

Antón Sánchez, por él Benito López, de Lef, 2,82.

Angela Salgado, de Mecerrey, 5,15.

Sanjurjo Verea, por él Ángel Varela, de Ousá, 1,94.

Francisco Vidal Prado, de Palas de Rey, 2,06 pesetas.

Contribución de urbana.

Pedro Arga Castro, de Angeriz, avenida 1,51 pesetas.

Simón Blaño Incógnito, de idem, 1,21.

José Laga Bustos, de idem, 0,30.

Pedro Fernández Barriga, de Brá, 0,60.

Ciprián Roca Argá, de idem, 0,28.

Juan González Vázquez, de Cotá, 0,23.

Francisco Redondo, cas.^o de Celestino Pardo, de idem, 7,51.

Maria Vázquez Seijas, de Condes, 1,51.

Silvestre Cobas, de Dovesa, 0,60.

José Morandona González, de fam., 1,80 pesetas.

Angela Verza Matrero, de idem, 2,01.

Maria Juana Peña Pérez, de Friel, 2,08.

Vicente Baján Pérez, de Guimarey, 2,99 pesetas.

José Díaz Sáiz, de Galáriz, 1,52.

José Rodríguez, de León, 0,20.

Maximino Barreiro Varela, de Lanzas, 4,56 pesetas.

Vicente Gómez, de fam., 0,29.

José Fernández, 6 cas.^o, de Madrid, 1,78 pesetas.

A. José Corral Cabral, de Noriega, 0,60.

Angel López Perelló, de idem, 2,93.

Román López Rodríguez, de idem, 1,10.

Llevadores de los bienes de Antonio Vázquez, de idem, 2,70.

Silvestre Sauvadra López, de idem, 0,29.

29 pesetas.

José Zas Lamas, de idem, 2,40.

Cayetano Ferreiro Campos, de Narla, 2,08 pesetas.

Maria Rodríguez Seijas, de idem, 0,23.

Manuel Cabido ó Domingo Viñal, de Onís, 2,60.

José Ferreiro Vázquez, de idem, 1,50.

Pedro Ferreiro López, de idem, 2,93.

Francisco Serio, de idem, 1,51.

Manuel Modia Incógnito, de Ramel, 1,80 pesetas.

Juan Barroiro ó Lorenzo Varela, de Rocha, 1,54.

Francisco Zanero ó viuda, de Seijón, 1,80 pesetas.

Llevadores de los bienes de María Fariñas, de idem, 0,60.

Antonio Santas, cas.^o, de Angel Corral y Ceballos, de Seijón, 1,80.

José Martín Corredoira, de Serén, 3,80.

Manuel Varela, cas.^o, de Miguel, de Trasmonte, 0,60.

Juana Montonto Modia, de Villalvíte, 2,40 pesetas.

Augusto Seijas Farfán, de Mieres, 1,51.

Juan Vila, de Villamayor, 0,87.

Contribución de Utilidades.

Manuel Rodríguez, de Friel, adeudó 5,54 pesetas.

Manuel María Veiga, de Frairía, 8,62.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, libro la presente en Friel á 15 de Agosto de 1911.—El Recaudador, Dositio Corinde.

P—2395

En el examen de apremio que se sigue contra los contribuyentes, por débitos de las Contribuciones de territorial y utilidades, correspondientes al año de 1900, se ha dictado la providencia siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 23 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifiquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos, durante el plazo de veintiún días, advirtiéndoles que de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, sellando el efecto las llaves que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Y no habiendo podido llevarse á cabo las diligencias de notificación en la for-

ma dispuesta en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por ser desaccesarios algunos deudores ó ignorándose el punto de residencia, he acordado que dichas notificaciones se practiquen con arreglo á lo previsto en el apartado 4º del artículo 142 de la referida Instrucción, respecto a los individuos que al final se relacionen.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID libro la presente.

Relación: que se cita

Herederos del Domingo Gómez, de San Ciprián, adeudan, 1,81 pesetas.

Pedro Fernández Darriba, de Brá, 2,58.

Francisco Redondo, casero de Celestino Pardo, de Coto, 47,99.

Maria Vázquez Seijas, de Cantes, 3,84.

Silvestre Cobas, de Dovesa, 0,83.

José Hernández González, de idem, 3,86 pesetas.

Angel Varela Muñoz, de idem, 0,44.

Juan Gómez, de Gil, 2,07.

Angel Asensio Fueno, de idem, 2,07.

Manuel Ceballos Varela, de Guimarey, 3,61.

Pedro Coba, de idem, 3,46.

Antonio Cerraj Cabral, de Nedor, 0,77.

Llevadores de los bienes de Antonio Vázquez, de idem, 11,56.

José Zas Lamas, de idem, 24,43.

Pedro Ferreiro López, de Oviedo, 19,04.

Manuel Núñez Corredoira, de idem, 3,35.

Manuel Modia Incógnito, de Ramel, 6,60.

Antonio Campo Franco, de Seijón, 4,35.

José Marzán Corredoira, de Serén, 40,68.

Angel Núñez Horcas, de Trasmonte, 1,53.

Joaquín Sazavera ó hijo de Jesús, de idem, 0,52.

Manuel Varela, casero de Miguel, de idem, 4,64.

Juan Vila, de Villamayor, 0,87.

José Borja, por él José Borreiro Prado, de Llanes, 4,54.

José Castro, por él Cayetano Castro, de Friel, 2,94.

Juan Castro, por él Esteban Varela, de Dovesa, 3,84.

Tomas Gómez, por él Manuel Rojondo, de Coto, 2,05.

Román Domínguez, por él Manuel Cobas, de Dovesa, 6,68.

Francisco Fernández Prado, de Mortero, 1,23.

Manuel Gómez, de Palas de Río, 4,87.

Herederos de Luisa Roca, por ellos Andrés Pena, de Angóriz, 2,05.

José Losada, por él Esteban Otero, de Serén, 2,05.

Vicente Losada Paz, de Begonte, 0,77.

Antonio Núñez Pérez, de Borriales, 3,75.

Julián Núñez Araujo, de Orense, 3,35.

Pedro Neira, por él Manuel Cobas, de Dovesa, 2,05.

Lucas Rico, por él Jacinto Simón, de Brá, 1,80.

José Panadero, por él Angel Ferreiro, de Oviedo, 2,57.

Angel Sánchez, por él Benito López, 2,32.

Contribución de utilidades.

Manuel María Veiga, vecino de Frairía, adeuda 8,62 pesetas.

Ramón Cabido Sancosmed, de Silveira, 6,04.

Angel Santos Vila, de Rocha, 0,86.

Contribución urbana.

Felipa Argá Castro, vecina de Angóriz, adeuda 1,51 pesetas.

Simón Blanco Incógnito, de idem, 1,20.

José Lugo Bustos, de idem, 0,80.

Juan González Vázquez, de Coto, 0,28.

Francisco Redondo, cas.^o de D. Celestino Pardo, de idem, 7,51.

Maria Vázquez Seijas, de Cendras, 1,51.

Angela Varela Maine, de Dovesa, 3.

Maria Juana Peña Pérez, de Friel, 2,00.

Manuel Carballal, de Quimarey, 1,50.

José Rodríguez, de Coto, 0,29.

Antonio Corral Cabado, de Nedor, 0,60.

Llevadores de los bienes de Antonio Vázquez, de idem, 2,70.

Tomas Santos, cas.^o de Anzón, de idem, 1,20.

Silvestre Saavedra López, de idem, 0,29.

Joséfa Zas Lamas, de idem, 2,40.

Cayetano Ferreiro Campo, de Narla, 1,51 pesetas.

Pedro Ferreiro López, de Oviedo, 2,60.

Francisco Serio, de idem, 1,51.

Manuel Modia Incógnito, de Ramel, 1,81.

Francisco Zanero ó viuda, de Seijón, 1,78.

José Zanero ó hijo Benito, de idem, 1,80 pesetas.

Llevadores de los bienes de María Fariñas, de idem, 0,59.

Antonio Santos, cas.^o de Angel Corral y Ceballos, de Seijón, 1,79.

José Marzán Corredoira, de Serén, 3,88.

Manuel Varela, cas.^o de Miguel, de Trasmonte, 0,60.

Juana Montonto Modia, de Villalvíte, 2,40.

Juan Vila, de Villamayor, 0,86.

Friel, á 15 de Agosto de 1911.—Dositio Corinde.

P—2394

BANCO DE ESPAÑA.

El día 1º de Octubre próximo vence el cupón semestral de las cédulas hipotecarias de este establecimiento, al sorteo de 4 por 100 anual, y desde el mismo día se establecerá su importe, con deducción de los impuestos establecidos por el Tesoro en las Cajas del Banco, en Madrid, y en las sucursales del Banco de España en provincias, satisfaciéndose también desde la misma fecha, con el descuento de los Derechos reales correspondientes, las cédulas amortizadas en el sorteo que se celebró el día 1º de Julio último.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este anuncio.

Madrid, 15 de Septiembre de 1911.—El Secretario, Eugenio Compte y Montero.

X—1847

BANCO DE ESPAÑA.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible, número 684.811, expedido por este establecimiento en 29 de Septiembre de 1910, á favor de D. Soledad Vaxeras y Ferrer y D. Félix Pizarro Calero, indistintamente. Se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde el día 3 del actual fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de torero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 18 de Septiembre de 1911.—Por el Vicesecretario, José Rodríguez Romero.

X—1849